



Acta de la Junta de Gobierno Local

AÑO 2020

Ayuntamiento de Torre-Pacheco

MIEMBROS ASISTENTES

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión ordinaria, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio León Garre, y con los asistentes que al margen se relacionan.

D. ANTONIO LEÓN GARRE.

Alcalde-Presidente

D. MARÍA DEL CARMEN GUILLÉN ROCA

1ª Teniente de Alcaldía.

D. CARLOS LÓPEZ MARTÍNEZ.

2ª Teniente de Alcaldía.

D.ª ROSALÍA ROSIQUE GARCÍA

3ª Teniente de Alcaldía.

D. JUAN SALVADOR SÁNCHEZ SAURA.

4ª Teniente de Alcaldía.

D.ª MARÍA JOSÉ LÓPEZ FERNÁNDEZ.

Concejal-Delegada.

D. ALBERTO GALINDO ROSIQUE.

Concejal-Delegado.

D.ª VALENTINA LÓPEZ MARTÍNEZ.

Concejal-Delegada.

SECRETARIO

Jesús Gómez García.

SESIÓN ORDINARIA

26/01/2021

13:00 horas



Abierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede a iniciar la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.265/2019, de 19 de junio, (B.O.R.M. núm. 164, de 18 de julio de 2019), lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 12 DE ENERO DE 2021.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 12 de enero de 2021, con carácter ordinario, éstas fueron aprobadas por unanimidad de los señores concejales asistentes.

2º.- INTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.

I.- En primer lugar se dio cuenta de una propuesta emitida por los Servicios Técnicos Municipales, que contiene las posibles ubicaciones, días y horas en los que se prestará el servicio de ECOPARQUE MÓVIL, incluido en el servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en el término municipal de Torre-Pacheco.

- **A) HORARIO Y LUGARES:**

<i>HORARIO</i>					
HORA (H)	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES



9:00 – 11:30	MAR MENOR	DOLORES	SAN CAYETANO	BALSICAS	EL JIMENADO
12:00 – 13:00	HORTICHUELA				EL ALBARDINAL
16:30 – 17:30	MEROÑOS	SANTA ROSALÍA	LA TORRE	TERRAZAS DE LA TORRE	LOS OLMOS
17:30 – 18:00					

- **B) UBICACIONES:**

UBICACIONES		
LUGAR	DESCRIPCIÓN	PLANO Nº
Mar Menor	Zona de aparcamiento de la avenida Alcalde Pedro Roca Vera	1
Hortichuela	Junto a la plaza	2
Meroños	Junto a contenedores frente al club social	3
Dolores	Zona de aparcamiento junto al centro cívico	4
Santa Rosalía	Zona posterior del centro social	5
San Cayetano	Junto a contenedores frente al centro social	6
La Torre	Zona de aparcamiento de la calle Borriquete	7
Balsicas	Explanada junto al centro cívico	8
Terrazas de La Torre	Zona de aparcamiento de la calle Selección Española de Baloncesto	9
El Jimenado	Zona de aparcamiento junto al mercado	10
El Albardinal	Junto a contenedores de la plaza de la Concordia	11

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta presentada, designando los horarios, zonas y espacios para la ubicación del ecoparque móvil con arreglo al detalle arriba especificado.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a STV Gestión, S.L., mercantil concesionaria del servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en el término municipal de Torre-Pacheco, y al funcionario municipal responsable de este contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

II.- A continuación se dio lectura de una propuesta de la Concejalía Delegada de Hacienda, relativa al establecimiento del calendario fiscal para el ejercicio 2021. Su tenor literal es el siguiente:



**“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO
DE HACIENDA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Visto el Informe de Tesorería de fecha 21 de enero de 2021, se eleva a Junta de Gobierno Local la aprobación del siguiente Calendario Fiscal para el ejercicio 2021:

**CALENDARIO DEL CONTRIBUYENTE PARA EL EJERCICIO 2.021
LIQUIDACIONES POR PADRÓN NOTIFICADAS DE FORMA COLECTIVA**

CONCEPTO	PERÍODO	PLAZO DE COBRANZA
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	Año 2021	Del 01-03-2021 al 05-05-2021
Impuesto sobre Bienes Inmuebles	Año 2021	Del 25-08-2021 al 2-11-2021
Sistema Especial de Pago (IBI)	Año 2021	Primer pago: 1-06-2021 Segundo pago: 2-11-2021
Impuesto sobre Actividades Económicas	Año 2021	Del 02-08-2021 al 04-10-2021
Tasa por instalación de Quioscos	Año 2021	Del 05-10-2021 al 10-12-2021
Tasa por instalación de Anuncios (Rótulos) en vía Pública	Año 2021	Del 05-10-2021 al 10-12-2021
Tasa por entrada de Vehículos a través de la vía Pública	Año 2021	Del 05-10-2021 al 10-12-2021
Tasa por Licencias de Autotaxis	Año 2021	Del 05-10-2021 al 10-12-2021
Tasa por instalación de cajeros automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública	Año 2021	Del 05-10-2021 al 10-12-2021
Sistema a la carta de fraccionamiento de los tributos (Plan personalizado de pago): El Plan Personalizado de Pago es un sistema especial de pago de recibos que permite realizar ingresos periódicos a cuenta de la deuda anual estimada correspondiente a los siguientes recibos de padrón: IBI, IVTM Y TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS E IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS. No se cobrarán intereses de demora, siempre que se paguen las fracciones en		



los plazos indicados.

En Torre-Pacheco, 22 de enero de 2021.- EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA.- Fdo.: Carlos López Martínez.”

Visto el informe emitido por la Sra. Tesorera Municipal, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“INFORME DE TESORERÍA

Asunto: Calendario fiscal del contribuyente para el ejercicio 2.021

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Excelentísimo Ayuntamiento de Torre-Pacheco, se procede por este departamento de Tesorería a informar la propuesta de la Concejalía de Hacienda sobre el Calendario fiscal para el ejercicio 2.021.

Resulta muy conveniente, por parte del Ayuntamiento, el fijar con suficiente antelación los plazos de cobranza que en período voluntario se van a otorgar a los contribuyentes para el pago de los tributos y del resto de los recursos económicos municipales de naturaleza patrimonial cuyo cobro se exija mediante padrón o de forma periódica.

Por una parte, la fijación de este calendario obliga a la propia Administración Municipal a cumplir unos determinados plazos en los cuales deben estar confeccionados los expedientes y tramitados de forma completa, incluyendo su aprobación, remisión y publicación en el B.O.P. en los casos en que sea preciso, y, por otra parte, aporta una garantía a los contribuyentes, que conocen en todo momento y con suficiente antelación, cuándo van a tener que hacer frente a los pagos de los tributos y exacciones que se les exijan desde el Ayuntamiento.

Por todo lo expuesto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Excelentísimo Ayuntamiento de Torre-Pacheco, se procede por este departamento de Tesorería a formular propuesta sobre el Calendario fiscal para el ejercicio 2.021 a la Junta de Gobierno local, por ser el órgano municipal competente para su tramitación.

El artículo 62.3 de la Ley General Tributaria dispone:

“El pago en período voluntario de las deudas de notificación colectiva y periódica que no tengan establecido otro plazo en sus normas reguladoras deberá efectuarse en el



período comprendido entre el día uno de septiembre y el 20 de noviembre o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

La Administración tributaria competente podrá modificar el plazo señalado en el párrafo anterior siempre que dicho plazo no sea inferior a dos meses.”

En el calendario fiscal que la Concejalía de Hacienda propone, respecto los períodos de pago del ejercicio anterior, no incluye ninguna modificación significativa, variando únicamente como máximo en un día natural el día de inicio o de finalización del período voluntario de los padrones.

Los plazos que se proponen son los que se detallan a continuación:

CALENDARIO DEL CONTRIBUYENTE PARA EL EJERCICIO 2.021
LIQUIDACIONES POR PADRÓN NOTIFICADAS DE FORMA COLECTIVA

CONCEPTO	PERÍODO	PLAZO DE COBRANZA
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	Año 2021	Del 01-03-2021 al 05-05-2021
Impuesto sobre Bienes Inmuebles	Año 2021	Del 25-08-2021 al 2-11-2021
Sistema Especial de Pago (IBI)	Año 2021	Primer pago: 1-06-2021 Segundo pago: 2-11-2021
Impuesto sobre Actividades Económicas	Año 2021	Del 02-08-2021 al 04-10-2021
Tasa por instalación de Quioscos	Año 2021	Del 05-10-2021 al 10-12-2021
Tasa por instalación de Anuncios (Rótulos) en vía Pública	Año 2021	Del 05-10-2021 al 10-12-2021
Tasa por entrada de Vehículos a través de la vía Pública	Año 2021	Del 05-10-2021 al 10-12-2021
Tasa por Licencias de Autotaxis	Año 2021	Del 05-10-2021 al 10-12-2021
Tasa por instalación de cajeros automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública	Año 2021	Del 05-10-2021 al 10-12-2021



Sistema a la carta de fraccionamiento de los tributos (**Plan personalizado de pago**): El Plan Personalizado de Pago es un sistema especial de pago de recibos que permite realizar ingresos periódicos a cuenta de la deuda anual estimada correspondiente a los siguientes recibos de padrón: IBI, IVTM Y TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS E IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS. No se cobrarán intereses de demora, siempre que se paguen las fracciones en los plazos indicados.

Cuando los vencimientos del plazo coincidan con un sábado o un día inhábil se considerarán trasladados al primer día hábil siguiente.

A estas alteraciones, como al propio calendario fiscal, se les deberá procurar darles la máxima difusión, pues no hay que olvidar que esta obligación de información a los contribuyentes atañe al Ayuntamiento, y de otra parte, esta comunicación bien realizada redundará en beneficio de la recaudación.

Además, al ser un acto que afecta a un colectivo indeterminado de interesados debe de publicarse, para su general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

A pesar de que, por principio, deben respetarse los plazos establecidos en el calendario fiscal, podría darse el caso de que por razones ajenas de índole diversa, no pudieran ponerse al cobro los padrones fiscales en las fechas mencionadas, por lo que el Ayuntamiento debe reservarse la facultad de modificar el presente calendario cuando motivos de índole técnica, debidamente justificados, impidan la gestión de los tributos y de los restantes ingresos de derecho público en las fechas señaladas, informando de tal circunstancia a los ciudadanos con suficiente antelación y difusión.

Es cuanto tengo que informar al respecto, no obstante, la Junta de Gobierno local con su superior criterio decidirá lo que estime más oportuno.- En Torre-Pacheco, a 21 de enero de 2021.- LA TESORERA.- M^a. Carmen Pagán Samper.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada por la Concejalía-Delegada de Hacienda, estableciéndose, para el ejercicio 2021, el calendario de pagos arriba indicado, todo ello de conformidad con los términos establecidos en el informe de la Tesorería Municipal.



SEGUNDO.- Reservar la facultad de este Ayuntamiento de proceder a la modificación del calendario fijado, cuando por motivos de índole técnica, debidamente justificados, se impida la gestión de los tributos y de los restantes ingresos de derecho público en las fechas acordadas, informando de tal circunstancia a los ciudadanos/as con suficiente antelación y difusión.

TERCERO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

3º.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

4º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

5º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN FACTURAS Y ORDENACIÓN DEL PAGO.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

6º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

I.- Acto seguido se dio cuenta de un Informe-propuesta de la Jefatura de la Sección de Urbanismo, emitido con fecha 26 de enero de 2021, cuya transcripción literal se cita a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto:

Expedientes devolución fianza:

-Expte. 2020/3324D

-Expte. 2020/3325X

-Expte. 2020/7035V

-Expte. 2020/9561J



-Expte. 2020/12890A

HECHOS

Expedientes devolución de fianza:

a) Expte. 2020/3324D.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 30 de octubre de 2019, núm. anotación 2019015577 para acometida de red municipal de agua potable en LG Molino de las Animas nº 98 de Torre-Pacheco por D. [REDACTED] (Expte. DRO-2019/89A). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 125,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 29 de octubre de 2019, núm. documento: 12019000035751.

Con fecha 9 de diciembre de 2019 y núm. anotación 2019017982 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 20 de enero de 2021.

Con fecha 21 de enero de 2021 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

b) Expte. 2020/3325X.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 23 de diciembre de 2019, núm. anotación 2019018948 para acometida de red municipal de agua potable en Plaza San Antonio nº 2 de Torre-Pacheco por D. [REDACTED] (Expte. DRO-2019/2508Y). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 84,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 23 de diciembre de 2019, núm. documento: 12019000045695.

Con fecha 23 de enero de 2020 y núm. anotación 2020000966 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 20 de enero de 2021.

Con fecha 21 de enero de 2021 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.



c) Expte. 2020/7035V.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 21 de octubre de 2019, RGE 15002 para red subterránea de baja tensión distribución eléctrica “132 m. de conducción subterránea de circuito eléctrico” en calle Azorín hasta calle Pino de Torre-Pacheco por la mercantil CENTROS DE COMPRAS FEIDAS S.L.U. (Expte. DRO- 187/2019). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 4.320,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 21 de octubre de 2019, núm. documento: 12019000034848.

Con fecha 12 de junio de 2020 y núm. anotación 2020006327 la mercantil solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 20 de enero de 2021.

Con fecha 21 de enero de 2021 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

d) Expte. 2020/9561J.

Por resolución del Concejal Delegado del Urbanismo y Agricultura de 2 de julio de 2020 se concedió a D^a. [REDACTED] licencia de obras para construcción de piscina privada al aire libre en calle Cabo Palos nº 15 de Torre-Pacheco (Expte. 2019/1714Z). Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 303,37€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 23 de julio de 2020, núm. documento: 12020000023725.

Con fecha 14 de septiembre de 2020, núm. anotación 2020011476 la interesada solicita la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 20 de enero de 2021.

Con fecha 21 de enero de 2021 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

e) Expte. 2020/12890A.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura



de 8 de marzo de 2018 se concedió a la mercantil INICIATIVAS Y DESARROLLOS DE CASAS, S.L. licencia de obras para construcción de vivienda, garaje y piscina (16,50 m2 de lámina de agua) en calle Fernando Cegarra y calle Duero de Torre-Pacheco (Expte. 464/2017).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 5.661,89€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita mediante aval bancario tal y como queda acreditado en la carta de pago de 20 de junio de 2019, núm. documento: 12019000022450.

Con fecha 17 de noviembre de 2020, núm. anotación 2020016164 la mercantil solicita la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 20 de enero de 2021.

Con fecha 21 de enero de 2021 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó mediante aval bancario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 190 de la Ley 13/2015, 30-03 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

“Artículo 190. Edificación directa.

1. En suelo urbano consolidado y donde no proceda la delimitación de una Unidad de Actuación, podrá edificarse directamente, sin más requisito que la obtención de la licencia urbanística correspondiente, en la que se impondrán, en su caso, las condiciones necesarias para asegurar que el suelo alcance la condición de solar, debiendo asumir en este supuesto el promotor los gastos que conlleve, y depositar los avales y garantías que correspondan, con arreglo a la legislación de régimen local”.

En concordancia con lo dispuesto por el art. 40 Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, 25-08 (aplicable en virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Sexta de la citada ley), que establece:

“Art.40. 1. Para autorizar en suelo urbano la edificación de terrenos que no tengan la condición de solar y no se incluyan en polígonos o unidades de actuación, será preciso, como garantía de la realización de las obras de urbanización:

a) Que en la solicitud de licencia, el particular interesado o, en su caso, el Departamento



ministerial o Entidad que administre bienes estatales, se comprometa expresamente a la edificación y urbanización simultáneas.

b) Que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en cuantía suficiente para la ejecución de las obras de urbanización, en la parte que corresponda.

c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

2. El compromiso de urbanizar alcanzará no sólo a las obras que afecten al frente de fachada o fachadas del terreno sobre el que se pretenda construir, sino a todas las infraestructuras necesarias para que puedan prestarse los servicios públicos necesarios, tales como red de abastecimiento de aguas, saneamiento, alumbrado público y pavimentación de aceras y calzada, hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que estén en funcionamiento.

3. El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza a que se refiere el apartado 1 b), de este artículo”.

Segundo. -En cuanto al ORGANO COMPETENTE:

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto por el art.20.1 b) 21 y 23 de la Ley 7/1985, 2-04, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la Resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 1265/2019 de 19 de junio de 2019 (BORM nº 164 de 18 de julio de 2019) el acuerdo de la devolución de los avales.

Tercero. - En cuanto al trámite de fiscalización:

Vista la conformidad de la Intervención Municipal de fecha 25 de enero de 2021.

CONCLUSION

Es por ello que, a la vista de la documentación obrante en los expedientes, informes técnicos favorables emitidos, legislación de aplicación, se informa que procede la devolución de las fianzas depositadas con ocasión de los expedientes de devolución de avales:



Expediente de devolución de fianza nº 2020/3324D, DRO-2019/89A.

Expediente de devolución de fianza nº 2020/3325X, DRO-2019/2508Y.

Expediente de devolución de fianza nº 2020/7035V, DRO-187/2019.

Expediente de devolución de fianza nº 2020/9561J, Licencia 2019/1714Z.

Expediente de devolución de fianza nº 2020/12890A, Licencia 464/2017.

En consecuencia se propone a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero. - Acordar la devolución de los avales y/o fianzas en metálico enumerados.

Expte. urbanismo	Tercero NIF-CIF	Importe	Tipo de garantía
DRO-2019/89A	[REDACTED]	125,00€	Fianza en metálico
DRO-2019/2508Y	[REDACTED]	84,00€	Fianza en metálico
DRO-187/2019	CENTROS DE COMPRAS FEIDAS SLU B30854004	4.320,00€	Fianza en metálico
2019/1714Z	[REDACTED]	303,37€	Fianza en metálico
464/2017	INICIATIVAS Y DESARROLLOS DE CASAS S.L. B30895403	5.661,89€	Aval

Por todo ello procede la devolución de 4.832,37€ depositados en fianza en metálico y 5.661,89€ depositados mediante aval bancario.

Segundo. - Una vez acordada la devolución de los avales, notifíquese dicho acuerdo al solicitante y pásese a Tesorería para la devolución.”

Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme, emitido por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 25 de enero de 2021.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a las siguientes devoluciones de fianzas y cancelaciones de aval,



depositados por los interesados, conforme al siguiente detalle:

A.- Devolución de fianza depositada por DON ██████████, por importe de 125,00 euros, en el expediente de obras número DRO-2019/89A.

B.- Devolución de fianza depositada por DON ██████████, por importe de 84 euros, en el expediente de obras número DRO-2019/2508Y.

C.- Devolución de fianza depositada por la mercantil CENTROS DE COMPRAS FEIDAS, S.L.U., por importe de 4.320 euros, en el expediente de obras número DRO-187/2019.

D.- Devolución de fianza depositada por DOÑA ██████████ ██████████, por importe de 303,37 euros, en el expediente de obras número DRO-2019/1714Z.

E.- Cancelación de aval depositado por la mercantil INICIATIVAS Y DESARROLLOS DE CASAS, S.L., por importe de 5.661,89 euros, en el expediente de obras número 464/2017.

SEGUNDO.- Dar traslado de estos expedientes al Negociado de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento, para que proceda a efectuar la preceptiva liquidación definitiva del ICIO (art 103.1 in fine del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, 5-03).

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal, a los efectos legalmente procedentes.

CUARTO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a los peticionarios.

II.- Seguidamente, se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio** que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia 131/20 VC, que se tramitó en este Ayuntamiento, para la contratación del LOTE 2 del “Servicio mantenimiento y reparación servicio integral de la flota de vehículos municipales” SE09/18, adjudicado a TALLERES CAINSUR, S.L. (CIF: B-73444903), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES



Primero.- Mediante Decreto nº 1.084-18, de 05 de junio de 2018, el Órgano de Contratación adjudicó el “Servicio mantenimiento y reparación servicio integral de la flota de vehículos municipales” LOTE 2, a la mercantil TALLERES CAINSUR, S.L. (CIF: B-73444903), por procedimiento abierto, con el precio como único criterio de adjudicación, y tramitación ordinaria, dividido en tres lotes.

Segundo.- El día 11 de junio de 2018 se formalizó el contrato correspondiente.

Tercero.- La adjudicataria solicitó con fecha 10 de diciembre de 2020 (Entrada registro sede nº 2020017563) la devolución de las garantía depositada. Al respecto, consta en el expediente informe favorable emitido por el responsable del contrato, de fecha 19 de enero de 2021, así como informe de la Tesorería Municipal, de fecha 21 de enero de 2021, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza en metálico por importe de 1.015,00 € por la mercantil solicitante.

Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales –ROF-.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren



responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva depositada por TALLERES CAINSUR, S.L. (CIF: B-73444903), como adjudicatario del LOTE 2 del “Servicio mantenimiento y reparación servicio integral de la flota de vehículos municipales” SE09/18, que asciende a la cantidad de 1.015,00 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.- Torre-Pacheco, 22 de enero de 2021.- La Responsable del Servicio.- Fdo.: Inés Inmaculada Molina Bonillo.- Técnico de Administración General.”

Visto que obra en el expediente informe emitido por la Tesorería Municipal, sobre fianza depositada en metálico por la mercantil TALLERES CAINSUR, S.L., por importe de 1.015 euros.

Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme, emitido por la Intervención de Fondos Accidental, con fecha 26 de enero de 2021.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la fianza depositada en metálico por la mercantil TALLERES CAINSUR, S.L., como adjudicatario del LOTE 2 del “Servicio mantenimiento y reparación servicio integral de la flota de vehículos municipales” SE09/18, que asciende a la cantidad de 1.015,00 euros.



SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

7º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.

I.- Acto seguido se dio cuenta de una propuesta del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2020

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al Convenio de colaboración y posterior Adenda al Convenio, celebrados entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Roldán, con NIF G30846687, se expone:

PRIMERO.- Con fecha 6 de marzo de 2020 se suscribió **Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación Festera-Comisión de Fiestas de Roldán para el año 2020**, previo acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local con fecha 3 de marzo de 2020, siendo su objeto (cláusula PRIMERA) articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa a dicha Asociación, para la celebración de las Fiestas Patronales de Roldán del año 2020.

El importe de la subvención aprobada inicialmente en el Convenio regulador fue de 36.000,00 €, recogido en la partida presupuestaria nº 8/3380/48034, y previsto en su cláusula QUINTA.

Como consecuencia de la crisis sanitaria producida por el COVID-19 y en fechas previas al establecimiento del Estado de Alarma declarado por el Gobierno de España a través del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, las Fiestas Patronales de Roldán 2020 son suspendidas en su inicio (como medida de prevención a fin de evitar cualquier concentración de personas y riesgo de contagio y propagación de la pandemia por la que nos



encontrábamos atravesando a nivel global), viéndose afectada la tramitación y seguimiento regulares del citado Convenio, si bien ya se habían celebrado algunos eventos organizativos e iniciales enmarcados en el programa festero, lo que supone una reducción de las actividades efectivamente realizadas, y por tanto, una modificación del proyecto regulado en el Convenio regulador.

La cláusula DECIMOSEXTA del Convenio regulador estipula la posibilidad de modificación del Convenio, cuando se produzcan circunstancias de índole operativa o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios del proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de dicho Convenio.

En contacto con la Asociación y coordinado por las Concejalías de festejos y de subvenciones de este Ayuntamiento, se estudian las actuaciones realizadas y el coste de las mismas, constándose que no ha podido desarrollarse en su totalidad el programa festero previsto, decidiéndose de forma consensuada realizar modificación del Convenio mediante el instrumento de la Adenda, para abordar la minoración de la subvención en importe adecuado para sufragar los gastos asumidos por la Asociación festera en los eventos iniciales ya realizados y que han supuesto un gasto soportado por la misma, estableciendo la minoración de su importe, de 36.000,00 a 11.000,00 €.

En consecuencia, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7/02020 es aprobado el instrumento jurídico de **Adenda al Convenio**, suscrito el día 10/07/2020, para llevar a cabo esta modificación, regulándose de forma resumida lo siguiente:

- Modificación de cláusulas QUINTA Y SEXTA en relación al importe de la subvención concedida en el Convenio inicial, minorándose de 36.000,00 a 11.000,00 euros, con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 8/3380/48034 del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del año 2018, prorrogado para el ejercicio 2020.
- Modificación de la cláusula NOVENA del Convenio de Colaboración suscrito con fecha 6 de marzo de 2020, en la forma siguiente: el plazo de justificación de la subvención a percibir es ampliado a tres (3) meses desde la finalización de la vigencia del Convenio.



- El citado Convenio de Colaboración permanecerá en lo restante, según estaba redactado, aprobado y suscrito.

SEGUNDO.- La Adenda establece la concesión directa de subvención nominativa por importe de 11.000,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del Convenio):

“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO.

El presente Convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación Festera-Comisión de Fiestas de Roldán, para la celebración de las Fiestas Patronales de Roldán del año 2020.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Las actividades a desarrollar por parte de la Asociación Festera-Comisión de Fiestas de Roldán, serán una serie de eventos, actuaciones y actividades de carácter festero, lúdico, cultural, deportivo, social y de diversa índole, recogidas en el Programa de Fiestas Patronales de Roldán 2020 creado por la citada Asociación, y destinadas principalmente a propiciar la participación ciudadana, el fomento de las tradiciones populares y el turismo, y el desarrollo económico de la pedanía de Roldán y por consiguiente, del municipio de Torre-Pacheco.”

TERCERO.- Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, la Adenda estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 11.000,00 €, dotación presupuestaria 8/3380/48034.

La cláusula SEXTA de la Adenda establece la siguiente forma de pago de la subvención:

“Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es, ONCE MIL EUROS (11.000,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.”

El pago de la subvención fue satisfecho a la Asociación referida con fecha 20/07/2021, constatado así mismo en la justificación de la subvención presentada por la misma con fecha 27/10/2020, mediante certificado bancario adjunto al Anexo II (documento utilizado en la justificación).

CUARTO.- Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad be-



neficiaria dentro del plazo establecido en el Convenio y Adenda, se constata el cumplimiento del plazo establecido, describiéndose los siguientes hechos:

La vigencia del convenio comprende del 1/01/2020 hasta el 31/05/2020 (cláusula 13ª del Convenio), y el plazo de justificación, inicialmente era de 2 meses desde el fin de la vigencia, produciéndose su término, inicialmente, el 31/07/2020. Posteriormente la Adenda al Convenio amplía el plazo de justificación a tres (3) meses desde la vigencia del convenio, produciéndose por tanto el término del plazo de justificación con fecha 31/08/2020.

Con la llegada de la crisis sanitaria, el Gobierno Nacional declara por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (B.O.E. nº 67, de 14/03/2020) el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, (modificado por Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo), estipulando la suspensión e interrupción de plazos vigentes, produciéndose la reanudación del cómputo de plazos a partir del día 1/06/2020, tras la posterior aprobación y entrada en vigor con fecha 23/05/2020, del Real Decreto 537/2020 de 22 de mayo (B.O.E. nº 145 de 23/05/2020). Así lo expuesto, existe un plazo de interrupción de la vigencia y plazo de justificación del convenio regulador, durante un total de 79 días, que se reanuda el día 1/06/2020.

En base a lo expuesto, se reanuda el convenio en su vigencia el día 1/06/2020, por lo que se amplía en 79 días más desde el día 31/08/2020 el fin del plazo de justificación, produciéndose tras el cómputo efectuado, el día 18/11/2020 (31/08/2020 más 79 días, correspondientes al plazo en que estuvo interrumpido el convenio en su conjunto, vigencia y justificación).

En consecuencia, se concluye en que el plazo de justificación se produce el día 18/11/2020, constatándose que la Asociación ha presentado la justificación de la subvención en su nuevo importe concedido (11.000,00 €) mediante el siguiente registro: Número de Registro: 2020014675, Fecha creación: 27/10/2020, habiendo cumplido por tanto el plazo de justificación previsto.

QUINTO.- Con fecha 26/01/2021 son emitidos informes favorables por parte de la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, en cuanto a la comprobación y conformidad, tanto de la actividad realizada según lo previsto en el Convenio regulador, pese a su posterior suspensión y tratándose de eventos realizados con carácter organizativo o iniciales, como



de la adecuada presentación de la Cuenta Justificativa relativa a gastos e ingresos asumidos por la Asociación beneficiaria, conforme a lo estipulado en la cláusula NOVENA del Convenio y Adenda reguladores.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración, suscrito con fecha 6/03//2020.
- Adenda al Convenio suscrita con fecha 10/07/2020.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022, aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020 del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (modificaciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).



- Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco del ejercicio 2020.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de expedientes de justificación de subvenciones.
- Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. (B.O.E. nº 67, de 14/03/2020 y entrada en vigor en la misma fecha). Modificado por Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo. (Respecto a la suspensión de plazos administrativos).

La Asociación Festera Comisión de Fiestas de Roldán, con NIF G30846687, entidad beneficiaria de la subvención nominativa, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO.- Convenio y Adenda reguladores. Cláusula NOVENA, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO.- Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

TERCERO.- Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO.- Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO



PRIMERO.- Aprobar la correcta justificación realizada por la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Roldán, con NIF G30846687, de la subvención recibida por importe de 11.000,00 euros, en virtud de Convenio de colaboración suscrito con fecha 6/03/2020 y Adenda suscrita con fecha 10/07/2020, habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA de ambos instrumentos reguladores de la concesión directa de la subvención nominativa.

SEGUNDO.- Continuar con los siguientes trámites que legalmente procedan.- En Torre-Pacheco, a 26 de enero de 2021.- M^a Isabel Castillo Ros:- Técnica de Desarrollo Local.”

Visto que se ha emitido por la Intervención Accidental, documento de intervenido y conforme con relación a la anterior propuesta, que textualmente dice así:

“INTERVENIDO Y CONFORME

- **Expediente 2020/7568K (Adenda-Convenio Fiestas Roldán 2020)**
- **Procedimiento:** Justificación subvención nominativa, importe 11.000,00 €.
- **Acto intervenido:** Propuesta de acuerdo justificación por JGL de la Técnica de la Concejalía de Desarrollo Local, de tener por justificada la subvención concedida a la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Roldán, con NIF G30846687, por importe de 11.000,00€ en virtud de Convenio de colaboración suscrito con fecha 6/03/2020 y Adenda suscrita con fecha 10/07/2020 (ejercicio 2020).
- **Fecha firma propuesta:** 26/01/2021
- **Fecha registro en Intervención:** 26/01/2021 – (Informe Técnico Intervención. Expediente 2020/7568K)
- **Documentos contables:** Subvención ejercicio 2020.

RC (Retención de crédito para gastos), de fecha 28/02/2020, nº 12020000007642, correspondiente al ejercicio 2020, aplicación presupuestaria 8/3380/48034, con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN FESTERA ROLDÁN” y por importe de 36.000,00 €, si bien mediante el instrumento de la Adenda al convenio, el importe quedará reducido en 11.000,00 €, y así mismo el plazo de justificación de la subvención debido a la modificación del importe subvencionado, todo ello en las cláusulas afectadas del referido convenio (QUINTA, SEXTA y NOVENA).



- **Fecha:** 26/01/2021.

Fundamentación de la CONFORMIDAD:

La conformidad al expediente de justificación de subvención referido se fundamenta en los siguientes extremos:

1º.- En el cumplimiento formal del procedimiento establecido en la cláusula NOVENA (Justificación) del Convenio de colaboración suscrito con fecha 6/03/2020 y Adenda suscrita con fecha 10/07/2020 entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Festería Comisión de Fiestas de Roldán, con NIF G30846687, regulando la concesión directa de subvención nominativa a la citada entidad, por importe de 11.000,00 euros, para el cumplimiento del objeto y actividades contenidas en las cláusula PRIMERA y SEGUNDA del Convenio.

La Adenda al Convenio, suscrita el día 10/07/2020, lo modifica de forma resumida en lo siguiente:

- Modificación de cláusulas QUINTA Y SEXTA en relación al importe de la subvención concedida en el Convenio inicial, minorándose de 36.000,00 a 11.000,00 euros, con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 8/3380/48034 del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del año 2018, prorrogado para el ejercicio 2020.
- Modificación de la cláusula NOVENA del Convenio de Colaboración suscrito con fecha 6 de marzo de 2020, en la forma siguiente: el plazo de justificación de la subvención a percibir es ampliado a tres (3) meses desde la finalización de la vigencia del Convenio.
- El citado Convenio de Colaboración permanecerá en lo restante, según estaba redactado, aprobado y suscrito.

Constatándose tras análisis del expediente, el cumplimiento de ambos instrumentos reguladores de la subvención.

2º.- En el cumplimiento de la legislación vigente en materia de subvenciones, en referencia a la justificación de subvenciones:

PRIMERO.- Convenio y Adenda regulador. Cláusula NOVENA que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.



SEGUNDO.- Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

TERCERO.- Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

CUARTO.- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017.

Artículo 20.1º.- “Los beneficiarios de las subvenciones o ayudas vendrán obligados a justificar documentalmente en la forma y plazos previstos en la norma reguladora de la subvención o ayuda, el cumplimiento de la aplicación de los fondos recibidos. La justificación se presentará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la fiscalización de la realización de la actividad o proyecto (artículo 30.2 de la LGS).”

3º.- En el trámite formal seguido para la fiscalización del expediente de justificación de subvención, contenido en la propuesta de acuerdo de justificación de la Técnica de la Concejalía de Desarrollo Local, suscrita con fecha 26/01/2021, en aplicación del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

4º.- En consecuencia, emitida por esta Intervención Accidental la conformidad al acto intervenido y al expediente tramitado, es procedente la propuesta de acuerdo intervenida, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, como órgano competente para la aprobación de expedientes de justificación de subvenciones (Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local).

Observaciones:

Analizado el expediente de justificación y la cuenta justificativa, y si bien se ha reducido el importe de la subvención por la reducción de las actividades reguladas (suspensión de las Fiestas Patronales de Roldán 2020 por la crisis sanitaria COVID-19, pero realización de eventos preparatorios e iniciales), se constata que los justificantes de gasto y pago presentados se encuentran íntimamente relacionados con el proyecto y actividad recogido



dos en el convenio y adenda reguladores, habiendo sido imprescindibles para su desarrollo, en cumplimiento de lo previsto en la cláusula NOVENA, y su naturaleza y objeto está comprendida entre la relación de gastos subvencionables indicados en la cláusula TERCERA del referido convenio.-En Torre Pacheco, a 26 de enero de 2021.- EL INTERVENTOR ACCIDENTAL.- Fdo.: Damián José Ortega Pedrero.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales presentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención nominativa otorgada a la Asociación Festeria Comisión de Fiestas de Roldán, para el ejercicio 2020.

SEGUNDO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la referida Entidad.

8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS DE COLABORACIÓN.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

9º.- EXPEDIENTES DE FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTOS EN EL PAGO DE DEUDAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

10º.- EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN DE USO DE SUELO NO URBANIZABLE.

Se dio cuenta, seguidamente, de un expediente tramitado a instancia de la mercantil CARTHAGOMAN, S.L., para concesión de autorización excepcional de uso de suelo no urbanizable, para “Centro especial de empleo”, en parcela 17, polígono 12, Paraje Los Aljibicos, de Torre-Pacheco.



Vista la documentación obrante en el expediente y la Resolución de fecha 11 de diciembre de 2020, dictada por la Dirección General de del Territorio y Arquitectura de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, en la que se autoriza en suelo no urbanizable, la instalación de CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, en Paraje Los Aljibicos, Polígono 12, Parcela 17, de Torre-Pacheco, promovida por la mercantil CARTHAGOMAN, S.L.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Tomar cuenta de la resolución adoptada en el expediente de referencia por la Administración Regional.

SEGUNDO.- Informar al peticionario que deberá tramitar y obtener las licencias municipales y autorizaciones ambientales que resulten legalmente preceptivas para llevar a cabo esta actuación, debiendo observarse los condicionantes indicados en la Orden Regional y en los informes sectoriales emitidos al efecto.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las catorce horas, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, doy fe.